

## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

**“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”**

### **LA SECRETARIA DE DESPACHO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, los artículos 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto Distrital 070 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que para proveer el presenta acto administrativo se tendrán en cuenta las siguientes:

#### **I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el numeral primero del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: *“1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria”*.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 *“Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

*“Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple preliminarmente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.*

*El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC”*.



## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

Que el Artículo 2.4.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”*, respecto a los Bienes de Interés Cultural de naturaleza material establece:

*“Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC, es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.*

*Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.”*

Que el artículo 2.4.1.4. *ibidem*, señala que:

*“Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.*

*La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.*

*Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en este Decreto, son susceptibles de ser declarados como BIC.*

*Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.*

*La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.*

*La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.”*





## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

Que es importante señalar la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, respecto a la declaratoria de bienes de interés cultural, que se encuentra contemplado en el literal B del artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, que dispone lo siguiente:

*“(…) b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.*

*Son bienes de interés cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada (…)”.*

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*”, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 14 del citado decreto determina que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, “*como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria*”.

Que mediante la Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte “*(…) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital*”. En el parágrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indicó:

*“Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.*

*Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de*



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

*Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC”.*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 100 del 14 de febrero de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital” que indicó en el artículo primero los inmuebles que hoy en día hacen parte dicha lista y señaló, lo siguiente:

*“(…) Parágrafo 2: La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.”*

### II. CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

Que, de acuerdo con los antecedentes de los casos que se encuentran en evaluación para la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, como proceso previo para la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, se hace el recuento de los trámites adelantados:

#### 1. DECLARATORIA DE LA OBRA DEL ARQUITECTO GERMÁN SAMPER

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado 20227100204222 del 17 de noviembre de 2022, mediante el que se realizó la solicitud para la declaratoria del conjunto de la obra del arquitecto Germán Samper Gnecco y la firma Esguerra, Sáenz y Samper. En dicha solicitud se indica la propuesta de declaratoria de varios inmuebles sectores urbanos y bienes muebles, que se relacionan a continuación con los respectivos expedientes de gestión documental:

IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
Avenida Calle 26 68 B 70- Ed. El Tiempo	202233011000100503E
Carrera 7 72 13- Ed. Seguros Andina	202233011000100504E
Avenida Carrera 30 45 03 – Edificio ICA	202233011000100505E
Calle 18 6 47 Edificio La Carrera	202233011000100502E
Carrera 6 15 32 Edificio BCH	202233011000100500E
Ciudadela Colsubsidio	202233011000100498E
Barrio La Fragua	202233011000100501E
Barrio Sidauto	202233011000100499E
Barrio Tierra Grata	202233011000100497E
Edificio Banco de Occidente- Carrera 13 26 A 47	202333011000100032E

## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

De igual manera dentro del trámite se solicitó la declaratoria como bienes muebles de los dibujos del arquitecto.

Previo a la radicación se realizó una reunión para presentar la iniciativa por parte de los promotores de esta solicitud, tal y como quedó registrado en el acta identificada con el radicado [20223300481873](#), que registró este encuentro del 17 de noviembre de 2022.

Mediante el radicado [20223300132771](#) del 18 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la información de la solicitud, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su respectiva evaluación y concepto.

Mediante el radicado [20223300477153](#) del 28 de noviembre de 2022, se registró la reunión interinstitucional con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la que se evaluaron varios casos de trámites de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital. Para el caso puntual de esta solicitud, se indicó:

*“(…) 2. **Trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de la obra de Germán Samper:** Se ha realizado una revisión preliminar de la solicitud y se encuentra viable incluir en la Lista Indicativa, las siguientes edificaciones: Avenida Calle 26 68 B 70- Ed. El Tiempo, Carrera 7 72 13- Ed. Seguros Andina, Avenida Carrera 30 45 03 – Edificio ICA, Calle 18 6 47 Edificio La Carrera y Carrera 6 15 32 Edificio Banco de Occidente. Con relación a los barrios propuestos: La Fragua (96 casas), Tierra Grata, Ciudadela Colsubsidio y Sidauto, se recomienda realizar una visita preliminar para conocer las condiciones urbanísticas. Sin embargo, se reitera que en repetidas oportunidades se ha planteado que, para la declaratoria como Sectores de Interés Urbanístico, previamente se requiere contar con un Plan Especial de Manejo y Protección.*

*Tanto para estos casos, como para el de Villa Javier, se plantea la posibilidad de utilizar la herramienta de reconocimiento de entornos barriales definida en el Plan de Ordenamiento Territorial y que se encuentra en proceso de desarrollo por el IDPC. Esta herramienta puede ser un instrumento que permita identificar otros elementos que construyen identidad en escala barrial, como los mismos lazos sociales y comunitarios que no siempre han sido evaluados dentro de un proceso de identificación patrimonial, y que a futuro pueden ser una herramienta para la gestión y puesta en valor.”*

Mediante el radicado 20223300154811 del 28 de diciembre de 2022, la Secretaría remitió una copia de la solicitud al Archivo de Bogotá, para la evaluación en lo relacionado con la gestión de patrimonio cultural de carácter documental archivístico que adelanta dicha entidad, específicamente para el análisis de la solicitud de la declaratoria de la colección de dibujos del arquitecto Germán Samper.

Mediante el radicado 20223300154871 del 28 de diciembre de 2022, la Secretaría invitó al Ministerio de Cultura, a hacerse parte en el proceso que se adelanta.



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

De igual manera, realizó la gestión para informar a los propietarios, copropietarios, administradores, encargados, responsables y a las Alcaldías Locales respectivas, del trámite que se adelanta para las edificaciones propuestas, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	AVISO A PROPIETARIOS	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES	FECHA	AVISO ALCALDÍA LOCAL	FECHA
Avenida Calle 26 68 B 70- Ed. El Tiempo	202233011000100503E	20223300156611	29.12.2022	NA		20223300154921	28.12.2022
		20223300012621	25.1.2023				
		20223300012641	25.1.2023				
Carrera 7 72 13- Ed. Seguros Andina	202233011000100504E	20223300156421	29.12.2022	20223300156151	28.12.2022	20223300154931	28.12.2022
		20223300155031, 20223300155041, 20223300155071, 20223300155141, 20223300155181, 20223300155191, 20223300155231, 20223300155241, 20223300155261, 20223300155281, 20223300155331, 20223300155341, 20223300155351, 20223300155921, 20223300155931, 20223300155941, 20223300155951, 20223300155961, 20223300155971, 20223300155981, 20223300155991, 20223300156001, 20223300156011, 20223300156021, 20223300156031, 20223300156041, 20223300156051, 20223300156061, 20223300156071, 20223300156081, 20223300156091, 20223300156101, 20223300156111,	28.12.2022	20223300156431, 20223300156451, 20223300156461, 20223300156471	29.12.2022		
Avenida Carrera 30 45 03 - Edificio ICA	202233011000100505E	20233300003491	11.1.2023	NA		20233300003501	11.1.2023
Edificio Banco de Occidente- Cra 13 26 A 47	202333011000100032E	20233300013201, 20233300013211, 20233300013221, 20233300013241, 20233300013261, 20233300013271, 20233300013281, 20233300013291, 20233300013311, 20233300013321, 20233300013331, 20233300013341, 20233300013361, 20233300013371, 20233300013391, 20233300013401, 20233300013411, 20233300013481, 20233300013491, 20233300013511, 20233300013521, 20233300013531, 20233300013551	25.1.2023	20233300016261	30.1.2023	20233300013421	25.1.2023
		20233300014741	27.1.2023				
		20233300015031, 20233300015051, 20233300015071, 20233300015061, 20233300015091, 20233300015111, 20233300015261	27.1.2023				
		20233300016181, 20233300016191, 20233300016211, 20233300016231, 20233300016241, 20233300016251	30.1.2023				
Carrera 6 15 32 Edificio BCH	202233011000100500E	20233300010741	20.1.2023	20233300010811, 20233300010861, 20233300010891	20.1.2023	20233300010941	20.1.2023
Calle 18 6 47 Edificio La Carrera	202233011000100502E	20233300003521	11.1.2023	20233300006161, 20233300006171, 20233300006191, 20233300006201, 20233300006211, 20233300006301, 20233300006311, 20233300006321, 20233300006331, 20233300006341, 20233300006351, 20233300006361, 20233300006381, 20233300006391, 20233300006401,	13.1.2022	20233300004201, 20233300006631	11.1.2023
		20233300003511, 20233300003531, 20233300003541, 20233300003551, 20233300003591, 20233300003601, 20233300003611, 20233300003621, 20233300003631, 20233300003651, 20233300003661, 20233300003681, 20233300003691, 20233300003701, 20233300003711, 20233300003721, 20233300003731, 20233300003741, 20233300003751, 20233300003761, 20233300003771, 20233300003781, 20233300003791, 20233300003801, 20233300003811, 20233300004071, 20233300004061, 20233300004091, 20233300004111, 20233300004121, 20233300004131, 20233300004141, 20233300004151, 20233300004171, 20233300004181	11.1.2023				



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	AVISO A PROPIETARIOS	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES	FECHA	AVISO ALCALDÍA LOCAL	FECHA
Calle 18 6 47 Edificio La Carrera	202233011000100502E			20233300010171, 20233300010181, 20233300010191, 20233300010211, 20233300010241, 20233300010251, 20233300010271, 20233300010281, 20233300010301, 20233300010321, 20233300010361, 20233300010371, 20233300010391, 20233300010401, 20233300010411, 20233300010421, 20233300010431, 20233300010441, 20233300010451, 20233300010461, 20233300010481, 20233300010491, 20233300010501, 20233300010531, 20233300010511, 20233300010541, 20233300010551, 20233300010561, 20233300010581, 20233300010591, 20233300010611, 20233300010621, 20233300010631, 20233300010641, 20233300010661, 20233300010681, 20233300010691, 20233300010701, 20233300010711	20.1.2023		
				20233300011641	23.1.2023		
Edificio Banco de Occidente- Cra 13 26 A 47	202333011000100032E	20233300013201, 20233300013211, 20233300013221, 20233300013241, 20233300013261, 20233300013271, 20233300013281, 20233300013291, 20233300013311, 20233300013321, 20233300013331, 20233300013341, 20233300013361, 20233300013371, 20233300013391, 20233300013401, 20233300013411, 20233300013481, 20233300013491, 20233300013511, 20233300013521, 20233300013531, 20233300013551	25.1.2023	20233300016261	30.1.2023	20233300013421	25.1.2023
		20233300014741	27.1.2023				
		20233300015031, 20233300015051, 20233300015071, 20233300015061, 20233300015091, 20233300015111, 20233300015261	27.1.2023				
		20233300016181, 20233300016191, 20233300016211, 20233300016231, 20233300016241, 20233300016251	30.1.2023				

De igual manera y de acuerdo con la solicitud, se incluyó en los expedientes objeto de estudio, la información del aplicativo SINUPOT, que se relaciona a continuación:



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

NOMBRE	RADICADO	FECHA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	BARRIO CATASTRAL	MANZANA CATASTRAL	LOTE CATASTRAL	UPZ
Edificio El Tiempo	20223300546783	28.12.2022	Avenida Calle 26 68 B 70	10-Engativá	005506- Jardín Botánico	550606	55060601	105-Jardín Botánico
Edificio Seguros Andina	20233300070223	14.2.2023	Carrera 7 72 13 (Calle 72 7 12, Carrera 7 72 23	2- Chapinero	008306-Prociúncula	830622	83062201	97-Chicó-Lago
Edificio ICA	20233300070193	14.2.2023	Avenida Carrera 30 45 03 (Carrera 45 44C 88, Avenida Calle 26 39 42, Avenida Carrera 30 48 85, Avenida Carrera 30 48 51, Avenida Carrera 30 49A 03, Diagonal 52 BIS 30 53, Avenida Calle 53 36A 81, Avenida Calle 53 36A 91, Avenida Calle 26 36 10, Carrera 45 26 90, Avenida Carrera 30 49A 45, Calle 32 33A 80, Diagonal 29 B 34 10, Carrera 34A 29A 89, Avenida Calle 26 36 60, Avenida Calle 26 36 68, Avenida Calle 26 39 10, Avenida Calle 26 39 48, Avenida Calle 53 37A 65, Diagonal 52 BIS 30 57, Diagonal 52 BIS 30 49, Avenida 26 44A 40	13-Teusaquillo	005108 - Ciudad Universitaria	510801	51080101	104-Parque Simón Bolívar-CAN
Edificio La Carrera	20233300005453	11.1.2023	Calle 18 6 47	3- Santa Fe	003109-La Veracruz	310917	31091717	93-Las Nieves
Edificio BCH	20233300019133	20.1.2023	Carrera 6 15 32 (Carrera 6 15 40, Carrera 5 15 53)	3- Santa Fe	003109-La Veracruz	310920	31092007	93-Las Nieves
Edificio Banco de Occidente	20233300028873	25.1.2023	Carrera 13 26 A 47	3- Santa Fe	8107-San Diego	810701	81070101	91-Sagrado Corazón

Mediante el radicado [20233300011011](#) del 20 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del trámite que se ha adelantado frente a esta solicitud, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Por medio del radicado [20233300011031](#) del 20 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió un derecho de petición al Archivo de Bogotá solicitando información respecto de la evaluación realizada frente a los dibujos del arquitecto Germán Samper.

Dentro de la gestión se encuentra el radicado [20233300011091](#) del 20 de enero de 2023, se dio respuesta a las solicitantes que adelantan este trámite de declaratoria, informando del inicio de la gestión para la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de las edificaciones, los requerimientos para la declaratoria como Sectores de Interés Urbanístico de los sectores urbanos propuestos y de las gestiones adelantadas ante el Archivo de Bogotá, en relación con los dibujos del arquitecto.

Mediante el radicado [20233300013441](#) del 25 de enero de 2023, la Secretaría solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en relación con la definición y reglamentación del “reconocimiento de entornos barriales”, fundamental para la evaluación y gestión de los sectores urbanos propuestos dentro de este trámite de declaratoria.

Como parte de la evaluación se encuentra el radicado [20233300035113](#) en el que se registró la reunión realizada el 12 de enero de 2023, en el que se trataron varios temas relacionados con procesos de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital que se adelantan, entre los que se encuentra la obra del arquitecto Germán Samper, en la que se indicó, entre otros, lo siguiente:





## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

*“(…) 3. Trámite de declaratoria de la obra de Germán Samper en Bogotá: La SCR D informa que se avanza en el trámite de aviso a vecinos y a propietarios de los inmuebles sobre los que se dio concepto favorable para su inclusión en la LICBIC: Edificio El Tiempo, Edificio de Seguros Andina, Edificio ICA, Edificio La Carrera y Edificio BCH. Una vez se finalice esta gestión, que se espera sea a finales de enero, se informará al IDPC para continuar el trámite.*

*De igual manera se precisa que se realizó una verificación de la solicitud inicial y se encontró que está pendiente de darse el concepto respecto del Edificio del Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 27 47, en el Centro Internacional. Al respecto, se considera que este edificio hace parte de un importante conjunto urbano y arquitectónico, en un área consolidada como referente de la arquitectura moderna en Bogotá, se considera viable continuar con el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. En este sentido, se ratifica que, de la obra de Germán Samper, se avanzará con la inclusión en LICBIC de los siguientes edificios:*

*Avenida Calle 26 68 B 70 - Ed. El Tiempo  
Carrera 7 72 13, Ed. Seguros Andina  
Avenida Carrera 30 45 03 - Edificio ICA  
Calle 18 6 47 - Edificio La Carrera  
Carrera 6 15 32 - Edificio BCH  
Carrera 13 27 47- Edificio Banco de Occidente”*

Mediante el radicado 20233300013441 del 25 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural respecto de los posibles trámites adelantados para la definición y reglamentación del “reconocimiento de entornos barriales”.

Mediante el radicado 20233300017551 del 31 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, informando del trámite adelantado hasta el momento en relación con las edificaciones propuestas, incluyendo la consolidación de información a propietarios, copropietarios, administradores, encargados, responsables.

Mediante el radicado 20237100017532 del 1 de febrero de 2023, el Archivo de Bogotá informó a las solicitantes de este trámite:

*“(…) Resaltamos la importancia de la obra del maestro Germán Samper Gnecco y su significado para el patrimonio cultural de la ciudad. La petición antes señalada se constituye en la primera solicitud ciudadana para el estudio de declaratoria BIC-CDA que recibe el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá.*

*En lo correspondiente al procedimiento técnico y administrativo para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito distrital, los*

## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

*critérios de valoración, el Régimen Especial de Protección y definiciones, se aplicará lo establecido en el Decreto Nacional 1080 de 2015, y lo contemplado en el Acuerdo 006 de 2019 del Archivo General de la Nación o las normas que los modifiquen o sustituyan.*

*En el Distrito Capital, por razones de la competencia establecida en el marco normativo antes señalado, el estudio previo corresponde al **Consejo Distrital de Archivos de Bogotá**, que actuará como órgano asesor en todo lo relacionado con la declaratoria o revocatoria de Bien Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (BIC-CDA) de orden distrital."*

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó respecto de los posibles conceptos y/o trámites de licencias de construcción para las edificaciones objeto de evaluación, a las cinco curadurías urbanas de la ciudad, tal y como se relaciona a continuación: mediante el radicado [20233300021241](#) del 8 de febrero de 2023, a la Curaduría Urbana No. 1; mediante el radicado 20233300021251 del 8 de febrero de 2023, a la Curaduría Urbana No. 2; mediante el radicado 20233300021261 del 8 de febrero de 2023 a la Curaduría Urbana No. 3; mediante el radicado 20233300021271 del 8 de febrero de 2023 a la Curaduría Urbana No. 4 y mediante el radicado 20233300021281 del 8 de febrero de 2023, a la Curaduría Urbana No. 5

Mediante el radicado 20233300070803 del 15 de febrero de 2023, se registró el aviso informativo en el que la Secretaría informa a la ciudadanía en general del trámite que se adelanta y la invita a hacerse parte del mismo.

Con relación a la gestión documental adicional para cada uno de los inmuebles, se registra la siguiente información en el respectivo expediente:

### A. Avenida Calle 26 68 B 70- Ed. El Tiempo

Dentro del proceso de información a los propietarios, responsables y vecinos colindantes, con el radicado [20237100007372](#) del 18 de enero de 2023 la Casa Editorial El Tiempo solicitó se remita una copia del expediente relacionado con este edificio, que fue remitido mediante el radicado 20233300009521 del 19 de enero de 2023 y reiterado con el radicado [20233300009521](#) de la misma fecha. De igual manera, se complementó con el correo electrónico identificado con el radicado [20233300017653](#) del 19 de enero de 2023.

Mediante el radicado [20237100011482](#) del 24 de enero de 2023, la Casa Editorial El Tiempo presenta su posición frente al trámite que se adelanta, realiza algunas precisiones respecto del trámite y el procedimiento que se adelanta, de acuerdo con la normativa urbana vigente e informa no ser el propietario de la edificación.

En el proceso de información a terceros, con el radicado [20237100012282](#) del 25 de enero de 2023, la Alcaldía Local de Engativá solicita una reunión interinstitucional para poder ampliar al información en relación con este trámite.

## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

Mediante los radicados [20233300027943](#) y [20233300027973](#) del 25 de enero de 2023, se incluyó en el expediente la información básica y jurídica de este inmueble, tomada de la Ventanilla Única de Registro, donde se registran los siguientes datos para este inmueble:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-243299
REFERENCIA CATASTRAL	AAA0055DUOM
PROPIETARIO	Inmuebles El Dorado S.A.

A partir de dicha información se informó al propietario del inmueble, tal y como se registró en el cuadro enunciado anteriormente que incluyó la información a propietarios, copropietarios, administradores, encargados, responsables, que en este caso incluyó a la Casa Editorial El Tiempo y a Inmuebles El Dorado S.A.

Como parte de la evaluación, con el radicado 20233300012671 del 25 de enero de 2023, la Secretaría dio respuesta a la Alcaldía Local de Engativá programando una reunión virtual para el 31 de enero de 2023.

Así mismo, mediante el radicado [20233300012761](#) del 25 de enero de 2023, remitió la información aportada por la Casa Editorial El Tiempo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Adicionalmente, como parte de la gestión, con el radicado [20233300012781](#) del 25 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Casa Editorial El Tiempo informando de la comunicación enviada a Inmuebles El Dorado S.A y de la remisión de su comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Mediante el radicado 20237100027012 del 16 de febrero de 2023, Inmuebles El Dorado S.A, propietario del Edificio El Tiempo presentó sus argumentos en contra del trámite que se adelanta e incluyó dentro de sus aportes, el Análisis de vulnerabilidad sísmica y diseño del reforzamiento estructural del Edificio El Tiempo, las adecuaciones que ha tenido con el paso del tiempo, el contexto urbano en que se localiza, entre otros.

Dentro de la evaluación de la anterior solicitud, con el radicado 20233300025551 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la anterior comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza y en la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Adicionalmente, con el radicado 20233300025561 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a Inmuebles El Dorado S.A, respecto del trámite que se adelanta, le informó de la remisión de su comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y remitió una copia del expediente relacionado con el Edificio El Tiempo.

## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

### B. Carrera 7 72 13- Ed. Seguros Andina

Mediante los radicados [20223300546933](#) y [20223300546963](#) del 28 de diciembre de 2022, se incluyeron en el expediente dos licencias ejecutoriadas, tomadas del aplicativo SINUPOT, como parte de los antecedentes de este trámite.

Dentro del proceso de evaluación de esta solicitud, con el radicado [20237100007022](#) del 17 de enero de 2023, el señor Felipe Arias Arce, como apoderado general de C.C. Cargill de Colombia Ltda., propietarios de la Oficina 302 y 303, se hizo parte del trámite que se adelanta. Con el radicado [20233300008311](#) del 18 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de dicha comunicación, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta dentro del trámite que se adelanta.

De igual manera, con el radicado [20233300008341](#) del 18 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al señor Felipe Arias Arce de su constitución como parte en el proceso y de la remisión de su comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Por otra parte, mediante el radicado [20237100009542](#) del 20 de enero de 2023, Carlos Kure Cantillo, como apoderado especial de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, solicitó una copia del expediente relacionado con el trámite y se hizo parte del proceso, como tercero interesado. Dicha solicitud fue respondida con el radicado [20233300011681](#) del 23 de enero de 2023, remitiendo el expediente relacionado con este edificio e invitándolo a presentar sus argumentos frente al trámite que se adelanta.

Así mismo, con el radicado [20237100009582](#) del 23 de enero de 2023, el señor Juan Rodrigo Ospina Londoño, como apoderado de Bancolombia S.A., solicitó una copia del expediente relacionado con el trámite y se hizo parte del proceso, como tercero interesado. Dicha solicitud fue respondida con el radicado [20233300011701](#) del 23 de enero de 2023, remitiendo el respectivo expediente e invitándolo a presentar sus argumentos frente al trámite que se adelanta.

Mediante el radicado [20237100009602](#) del 23 de enero de 2023, el señor Daniel Murcia Sterling remitió el Certificado de Existencia y Representación Legal de HDI.

Dentro de la gestión adelantada por la Alcaldía Local de Chapinero, con el radicado [20237100014022](#) del 27 de enero de 2023, informó haber publicado una copia de la comunicación del trámite en la cartelera de la Alcaldía Local, para conocimiento de la ciudadanía en general.

### C. Avenida Carrera 30 45 03 – Edificio ICA

Mediante el radicado [20237100014552](#) del 30 de enero de 2023, la Universidad Nacional de Colombia, presentó una comunicación en relación con el trámite que se adelanta, teniendo en

## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

cuenta que este edificio se encuentra al interior del campus. En dicha comunicación hace un recuento de las declaratorias como bienes de interés cultural del ámbito nacional de varios de los edificios de la Ciudad Universitaria, así como de la gestión que se adelanta ante el Ministerio de Cultura, para la aprobación del respectivo Plan Especial de Manejo y Protección.

De igual manera, solicitan ampliar la información respecto del trámite que se adelanta, para tomar una decisión en relación con hacerse parte en el proceso.

Teniendo en cuenta la información aportada por la Universidad Nacional de Colombia, mediante el radicado 20233300016771 del 30 de enero de 2023, la Secretaría remitió una copia del expediente de este edificio al Ministerio de Cultura, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza frente al Plan Especial de Manejo y Protección de la Ciudad Universitaria.

Mediante el radicado [20233300016831](#) del 30 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Universidad Nacional de Colombia en relación con las gestiones adelantadas y remitió el expediente de este edificio para su conocimiento y fines pertinentes.

Por otra parte, con el radicado [20233300017551](#) del 31 de enero de 2023, la Secretaría remitió una copia de la comunicación de la Universidad Nacional de Colombia al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza.

### **D. Calle 18 6 47 Edificio La Carrera**

Mediante el radicado 20237100017362 del 1 de febrero de 2023 el señor Gabriel Barreto Ferro y la señora Andrea Flórez presentaron una comunicación en la que manifiestan no estar de acuerdo con el trámite de declaratoria que se adelanta para el Edificio La Carrera. Una copia de dicha comunicación fue remitida con el radicado 20233300021961 del 9 de febrero de 2023 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza a esta solicitud.

De igual manera, con el radicado 20233300021971 del 9 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a los peticionarios solicitando informar las razones por las que no están de acuerdo en el trámite y se recomendó realizar el análisis y presentar su posición, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019.

### **E. Carrera 13 26 A 47 Edificio Banco de Occidente**

Mediante el radicado 20233300013171 del 25 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio un alcance al radicado 20223300154871 del 28 de diciembre de 2022, informando al Ministerio de Cultura, que dentro de la evaluación de la obra del arquitecto Germán Samper en Bogotá, para una posible declaratoria como bien de interés



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

cultural, se incluyó el Edificio Banco de Occidente, localizado en la Carrera 13 26 A 47 y lo invitó a hacerse parte del mismo.

Como parte del trámite con el radicado 20233300013421 del 25 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Santa Fe del trámite que se adelanta respecto de este edificio e invitó a hacerse parte y a publicar la comunicación en un lugar visible, para que la ciudadanía en general conozca del trámite y se haga parte del mismo.

De igual manera, como parte de la gestión, con el radicado [20237100013822](#) del 27 de enero de 2023, se registró en el expediente un correo electrónico de Daniela Vergara, quien hace parte del equipo investigador que propuso la declaratoria de la obra del arquitecto Germán Samper, donde solicitó realizar la verificación de la solicitud relacionada con el Edificio Banco de Occidente.

Mediante el radicado 20233300016631 del 30 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la comunicación anterior, informando que en el acta de la reunión interinstitucional del 12 de enero de 2023 se registró el concepto favorable para la inclusión en la lista Indicativa de la obra del arquitecto Germán Samper, incluyendo el Edificio Banco de Occidente y se remitió la información del aviso a propietarios, administradores y vecinos colindantes de todos los edificios propuestos, que evidencia la gestión adelantada hasta ese momento.

Por otra parte, con el radicado 20237100027772 del 16 de febrero de 2023 el señor Juan Vicente Fernández Barroso, vicepresidente de SADINSA S.A y representante legal de Bienes y Comercio S.A, se hizo parte en el proceso que se adelanta, presentando su inconformidad dentro del trámite de declaratoria de este edificio.

De igual manera, mediante el radicado 20237100027742 del 16 de febrero de 2023, el señor Mauricio Cárdenas Muller, representante legal de la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo S.A, presentó su posición en contra del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente.

Mediante el radicado 20233300024811 del 17 de febrero de 2023, la Secretaría remitió una copia de la comunicación anteriormente señalada al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta y en la respectiva presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Así mismo, con el radicado 20233300024821 del 17 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del radicado 20237100027742 del 16 de febrero de 2023 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza y en la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.





## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

Mediante el radicado 20233300025461 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20237100027742 del 16 de febrero de 2023, remitiendo una copia del expediente para su respectivo conocimiento. De igual manera, con el radicado 20233300025471 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría dio respuesta al radicado 20237100027772 del 16 de febrero de 2023, remitiendo una copia del expediente para su respectivo conocimiento.

Por otra parte, con el radicado 20237100027942 del 17 de febrero de 2023, el señor Alejandro Gómez Villegas, Representante Legal de Porvenir S.A. se hizo parte dentro del trámite que se adelanta, indicando no estar de acuerdo en esta gestión y solicitó se remita una copia del expediente relacionado con este edificio.

En este sentido, mediante el radicado 20233300025531 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría remitió una copia de la comunicación anterior al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza y en la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Mediante el radicado 20233300025541 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al representante legal de Porvenir S.A., informando de la remisión de su escrito al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y remitió una copia del expediente relacionado con esta solicitud.

Por otro lado, con el radicado 20237100028832 del 20 de febrero de 2023, la señora Rocío Londoño Londoño, representante legal de la Fiduciaria de Occidente, presentó una comunicación manifestando estar en contra del trámite que se adelanta y solicitó una copia del expediente de este edificio. Una copia de dicha comunicación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado [20233300026301](#) del 20 de febrero de 2023.

De igual manera, mediante el radicado 20233300026311 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Fiduciaria de Occidente informando de la remisión de su comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y remitió una copia del expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.

### **F. COLECCIÓN DE DIBUJOS DEL ARQUITECTO GERMÁN SAMPER**

Con el radicado 20233300078353 del 20 de febrero de 2023, se registró el acta de la reunión interinstitucional realizada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría, para evaluar varios trámites asociados al Decreto 070d e 2015. En dicho documento se indicó en relación con los dibujos del arquitecto Germán Samper:

*“(…)3. **Propuesta de declaratoria de los dibujos del arquitecto Germán Samper:** Dentro de la solicitud de declaratoria de la obra del arquitecto Germán Samper, las postulantes incluyeron la declaratoria de los dibujos del arquitecto. En la solicitud presentada siempre se menciona la importancia de una mirada integral en el proceso de*

## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

*evaluación y no desligarlo por tipo de patrimonio. En este sentido, se realizó una consulta preliminar a la Oficina Asesora Jurídica y se considera que podría llegar a incluirse en la LICBIC teniendo en cuenta que es una colección privada relacionada directamente con la producción arquitectónica de Germán Samper y que en sí mismo, es la expresión material de sus conceptos, ideas y desarrollos de sus proyectos y también de abordar la ciudad.*

*De acuerdo con lo anterior, se recomienda incluir en la LICBIC esta iniciativa y presentar el caso de manera integral al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y al mismo tiempo, continuar con el trámite de declaratoria como bien de interés cultural de carácter documental archivístico, por parte del Archivo de Bogotá.”*

### **2. INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 6 56 27 EN EL BARRIO BOSQUE CALDERÓN**

Mediante el radicado 20227100192792 del 26 de octubre de 2022, SDQS 3836042022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de amparo provisional del inmueble ubicado en la Carera 6 56 27, que fue reiterada con el radicado 20227100218822 del 9 de diciembre de 2022.

Para este fin se creó el expediente 202233011000100531E donde reposa la información relacionada con este inmueble.

Luego de la evaluación de los antecedentes, la visita al inmueble y el concepto emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió el concepto identificado con el radicado 20233300004001 del 11 de enero de 2023, en el que indicó, entre otros:

*“(…) De acuerdo con lo anterior, le informo que esta Secretaría acoge dicho concepto por lo que ratifica que el inmueble no se encuentra en riesgo de desaparición o demolición, por lo que se da el CONCEPTO DESFAVORABLE frente a la solicitud de Amparo Provisional.*

***Sin embargo, se continuará con la evaluación para determinar la posible inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, si se llega a determinar que el inmueble cuenta con posibles valores patrimoniales para continuar con la gestión del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.***

En el marco de este trámite, con el radicado [20237100011072](#) del 24 de enero de 2023, el señor Walter Martínez aportó los planos del inmueble, para ser tenidos en cuenta en la evaluación que se realiza.

Mediante el radicado [20237100011302](#) del 24 de enero de 2023, la Curaduría Urbana informó que desde el 19 de octubre de 2021 a la fecha no ha expedido ninguna licencia o concepto frente a este inmueble.

## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

Por otra parte, con el radicado [20233300012051](#) del 24 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió los planos del inmueble al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenidos en cuenta en la evaluación que se realiza.

Como parte de la gestión, mediante el radicado [20237100011602](#) del 24 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió del señor Walter Martínez un registro fotográfico exterior y de contexto, de la edificación y su entorno inmediato.

Mediante el radicado [20233300012871](#) del 25 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la información aportada por el señor Walter Martínez, para ser tenida en cuenta en la evaluación de este caso.

Por otra parte, con el radicado 20237100012342 del 25 de enero de 2023, la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para Asuntos Civiles, presentó una solicitud de información respecto de las gestiones adelantadas por la Secretaría, en relación con este inmueble.

Dentro del trámite, con el radicado [20233300013151](#) del 25 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la comunicación anterior, informando del trámite de amparo provisional adelantado y del inicio del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble.

Mediante el radicado [20233300013451](#) del 25 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a las comunicaciones del señor Walter Martínez e informó del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.

De igual manera, con el radicado [20233300017501](#) del 31 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los propietarios del inmueble, del inicio del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital y los invitó a hacerse parte del mismo.

Dentro de la gestión de este caso, con los radicados [20233300017521](#) del 31 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte del mismo.

Mediante el radicado [20233300017531](#) del 31 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Chapinero del trámite que se adelanta y la invitó a hacerse parte en el proceso, así como también a apoyar la divulgación de esta gestión. Así mismo, con el radicado [20233300017541](#) del 31 de enero de 2023, la Secretaría informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso, así como también, a apoyar la divulgación de esta gestión.

Con el radicado [20237100024122](#) del 14 de febrero de 2023, los señores Juan Pablo Sierra Suárez, Paula Sofía Contreras Merchán, Katherine Garavito Castañeda, Edmundo José David

## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

López Gutiérrez y David Zuhue Martínez presentaron un derecho de petición en relación con el trámite de amparo provisional adelantado, las evaluaciones realizadas por el IDPC y la Secretaría y los avances en el trámite de declaratoria de este inmueble.

Como parte de la gestión, la Secretaría remitió una copia del derecho de petición antes mencionado, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, según el radicado [20233300022901](#) del 13 de febrero de 2023, para dar respuesta directa al peticionario, en lo relacionado con las gestiones de dicha entidad.

Mediante el radicado [20233300069523](#) del 14 de febrero de 2023, se registró el acta de reunión conjunta entre el IDPC y la Secretaría, en la que se evaluaron varios trámites asociados al Decreto 070 de 2015. Con relación al inmueble ubicado en la Carrera 6 56 27, se indicó:

*“(…) 7. Trámite de declaratoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 6 56 27: Dentro de la evaluación preliminar no se consideró adelantar el trámite de amparo provisional del inmueble. Sin embargo, se recomienda su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. Esta edificación tiene unas características particulares por la manera como fue concebida desde sus inicios, con locales comerciales en el primer piso, un área de vivienda en el segundo y una iglesia en el tercero. No es común que para mediados del siglo pasado se concibiera una edificación con usos tan distintos y que a pesar de que hoy ha habido transformaciones en su distribución espacial y uso (ya no funciona la iglesia en esta edificación), mantiene algunos elementos compositivos. Es de resaltar la calidad ambiental del patio y del antejardín, que también se mantiene en algunas edificaciones del sector.*

*Esta solicitud ratifica la importancia de analizar los barrios Bosque Calderón, La Salle y María Cristina como un conjunto urbano, que si bien ha tenido procesos de demolición para dar paso a nuevas edificaciones todavía muestra inmuebles individuales que pueden llegar a tener valores patrimoniales y que todavía no han sido identificados. Para el caso particular del inmueble ubicado en la Carrera 6 56 27 es importante realizar una verificación de antecedentes para conocer si además de la licencia de construcción original, existen otras licencias para las modificaciones que se han venido dando con el paso del tiempo.”*

Por otra parte, con el radicado [20233300023501](#) del 14 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los señores Juan Pablo Sierra, Paula Sofía Contreras, Katherine Garavito Castañeda, Edmundo David López Gutiérrez y David Zuhue Martínez a hacerse parte en el trámite de declaratoria como bien de interés cultural de este inmueble y a presentar sus argumentos.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente a varias entidades, para su conocimiento, tal y como se relaciona a continuación: mediante los radicados 20233300023591 y 20233300023591 del 14 de febrero de 2023, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural; mediante el radicado [20233300023601](#) del 14 de febrero de 2023, al

## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

Concejo de Bogotá; mediante el radicado [20233300023611](#) del 14 de febrero de 2023, a la Personería de Bogotá; mediante el radicado [20233300023621](#) del 14 de febrero de 2023, a la Veeduría Distrital; mediante el radicado [20233300023631](#) a la Alcaldía Local de Chapinero; mediante el radicado [20233300023641](#) del 14 de febrero de 2023, al Ministerio de Cultura; mediante el radicado [20233300023661](#) del 14 de febrero de 2023, a la Procuraduría General de la Nación; mediante el radicado [20233300023671](#) a la Defensoría del Pueblo.

Por otra parte, con el radicado [20233300023681](#) del 14 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al derecho de petición presentado, en relación con el trámite que se ha adelantado frente a este inmueble.

Dentro del proceso de publicidad de esta gestión, con el radicado 20233300071263 del 15 de febrero de 2023, se incluyó en el expediente el aviso informativo en el que la Secretaría invita a la ciudadanía en general a hacerse parte en el proceso que se adelanta.

Con el radicado 20237100026182 del 15 de febrero de 2023 los propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 6 56 27 se hicieron parte dentro del trámite que se adelanta, donde indicaron entre otros, lo siguiente:

*"(...) 2. Nos encontramos a favor de esta gestión ya que creemos que la casa forma parte importante de la historia de nuestra familia y contiene la memoria de instituciones icónicas como la Sociedad Teosófica y la Iglesia Católica Liberal, las cuales fueron del corazón del Walter Ballesteros, constructor de esta casa y filántropo reconocido. También operó en el primer piso el consultorio de Medigral (Medicina Integral Ltda.) a través del cual se brindó el ejercicio de la Pediatría, Puericultura y Medicina familiar beneficiando a un amplísimo grupo comunitario de Bogotá, Choachí y otras regiones, sin hacer nunca discriminaciones por la condición social de los pacientes.*

*3. Nos gustaría, por ende, que la casa sirva como testimonio vivo de la historia de todas las personas que la han habitado y que se pueda contar su historia a la comunidad y a las generaciones futuras.*

*4. Los jardines del frente y de atrás de la casa, representan verdaderos refugios y relictos ambientales en beneficio del barrio y de la ciudad en general. En su diseño y construcción intervinieron desde paisajistas japoneses hasta grupos infantiles y juveniles. Nos gustaría que se conservaran sus beneficios ecológicos y siguieran enriqueciendo al barrio con su oxígeno y su refrescante verdor.*

*5. Solicitamos que la casa pueda conservar condiciones dignas de vivienda, sin coartar su sostenibilidad productiva, y que se genere una relación armónica y colaborativa con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte."*

Dicha comunicación fue remitida con el radicado 20233300026261 del 20 de febrero de 2023, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza y en la presentación de este caso, ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

### 6. INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL BARRIO LA MERCED

Con el radicado 20227100192192 del 26 de octubre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó la solicitud de cambio de nivel de intervención de varios inmuebles localizados en el barrio La Merced, así como la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural de las edificaciones que se relacionan a continuación. Es de señalar que, para cada una de ellas, se creó el respectivo expediente, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN DE LA SOLICITUD	EXPEDIENTE
Calle 34 5 81	202131011000100109 E
Calle 34 5 71	202233011000100234 E
Carrera 5 33 B 15	202233011000100233 E
Carrera 5 33 B 29	202233011000100232 E
Calle 34 5 66	202233011000100229 E
Diagonal 34 5 84/86/88	202233011000100231 E
Calle 34 5 90	202233011000100228 E
Calle 34 5 34	202233011000100230 E
Calle 35 5 15 / 39	202233011000100227 E

En el marco de esta gestión la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Santa Fe mediante el radicado 20223300130281 del 11 de noviembre de 2022, del trámite que se adelanta y la invitó a hacerse parte del mismo, como tercero interesado.

Mediante el radicado 20223300130331 del 11 de noviembre de 2022, la Secretaría realizó un requerimiento de información adicional al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para así continuar con el respectivo trámite.

Por otra parte, con el radicado 20223300130351 del 11 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte del mismo y con el radicado 20223300451543 del 11 de noviembre de 2022, publicó el aviso informativo del trámite para que la ciudadanía en general se haga parte del mismo.



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

El siguiente cuadro consolida la información catastral de cada uno de los inmuebles, así como la identificación de propietarios de cada uno de ellos:

DIRECCIÓN DE LA SOLICITUD	CONSULTA TOMADA DEL APLICATIVO SINUPOT								CERTIFICACIÓN CATASTRAL	
	RADICADO	FECHA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	BARRIO CATASTRAL	MANZANA CATASTRAL	LOTE CATASTRAL	UPZ	CHIP	PROPIETARIO
Calle 34 5 81	20223300454033	15.11.2022	Calle 34 5 81 (Calle 34 5 83, Calle 34 5	3- Santa Fe	8103-La Merced	810303	81030317	91- Sagrado Corazón	AAA0087ESBS	Centro Colombiano de la Productividad
Calle 34 5 71	20223300454373	15.11.2022	Calle 34 5 71	3- Santa Fe	8103-La Merced	810303	81030318	91- Sagrado Corazón	AAA0087ESCN	Vargas Murcia Hermanos Ltda
Carrera 5 33 B 15	20223300457383	16.11.2022	Carrera 5 33B 15 (Carrera 5 33B 11)	3- Santa Fe	8103-La Merced	810303	81030332	91- Sagrado Corazón	AAA0087ESSY	SGA Software Sistemas de Gestión LTDA
Carrera 5 33 B 29	20223300457423	16.11.2022	Carrera 5 33B 29	3- Santa Fe	8103-La Merced	810303	81030326	91- Sagrado Corazón	AAA0087ESMR	Juber Darío Ariza
Calle 34 5 66	20223300452343	14.11.2022	Calle 34 5 66 (Calle 34 5 72)	3- Santa Fe	8103-La Merced	810306	81030610	91- Sagrado Corazón	AAA0087EWEDE	Instituto de las Hijas de los Sagrados
Diagonal 34 5 84/86/88	20223300452363	14.11.2022	Calle 34 5 84 (Calle 34 5 80)	3- Santa Fe	8103-La Merced	810306	81030611	91- Sagrado Corazón	AAA0087EWEPE	Centro Colombiano de la Productividad
Calle 34 5 90	20223300458093	17.11.2022	Calle 34 5 90 (Calle 34 5 92)	3- Santa Fe	8103-La Merced	810306	81030612	91- Sagrado Corazón	AAA0087EWFZ	Centro Colombiano de la Productividad
Calle 34 5 34	20223300452453	14.11.2022	Calle 34 5 34 (Calle 34 5 30)	3- Santa Fe	8103-La Merced	810306	81030607	91- Sagrado Corazón	AAA0087EWAW	Bancolombia S.A
Calle 35 5 15 / 39	20223300452473	14.11.2022	Calle 35 5 15 (Calle 35 5 19, )Carrera 5	3- Santa Fe	8103-La Merced	810308	81030809	91- Sagrado Corazón	AAA0087EZDM	Institución Zoraida Cadavid de Sierra

Mediante el radicado 20223300131661 del 16 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, del trámite que previamente se ha venido adelantado para algunos de estos inmuebles, tal y como se relaciona a continuación:

**“(…) 1. Respetto del inmueble ubicado en la Calle 34 5 45 - AAA0087ESFZ:** En la solicitud presentada se registra con la dirección de nomenclatura Diagonal 34 No. 5-45, sin embargo, al revisar la Ventanilla Única de la Construcción, específicamente la Certificación Catastral, así como el SISBIC del mismo Instituto donde se encuentran la ficha de identificación y la ficha de valoración individual, se encontró el registro del mismo con la dirección de nomenclatura Calle 34 5 45, por lo que con esta última se adelantará el trámite de cambio de nivel de intervención y se informará a los propietarios y vecinos colindantes.

**2. Respetto del inmueble ubicado en la Calle 34 5 81/89- AAA0087ESBS:** La Secretaría adelantaba una actuación por presuntos comportamientos contrarios a la protección de las condiciones patrimoniales del mismo, sin embargo, expidió la Resolución 446 de 2022 “Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro de la investigación preliminar de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 34 5 81 (Dirección Principal), Calle 34 5 83, Calle 34 5 77 (Direcciones secundarias), localizado en el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual, barrio La Merced, UPZ (91) Sagrado Corazón, en la localidad (3) Santa Fe, de la ciudad de Bogotá D.C.”

El siguiente cuadro consolida la gestión realizada por la Secretaría, de Cultura, Recreación y Deporte en relación con el aviso informativo a terceros, propietarios y/o responsables y vecinos colindantes de los inmuebles objeto de evaluación, invitándolos a hacerse parte dentro de la presente gestión:





## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

DIRECCIÓN DE LA SOLICITUD	CERTIFICACIÓN CATASTRAL		AVISO A TERCEROS			
	CHIP	PROPIETARIO	AVISO A PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES	FECHA
Calle 34 5 81	AAA0087ESBS	Centro Colombiano de la Productividad	20223300131291	16.11.2022	20223300131281, 20223300131361	16.11.2022
Calle 34 5 71	AAA0087ESCN	Vargas Murcia Hermanos Ltda	20233300024061	15.2.2023	20223300131281, 20223300131291, 20223300131361	16.11.2022
Carrera 5 33 B 15	AAA0087ESSY	SGA Software Sistemas de Gestión LTDA	20223300131681	16.11.2022	20223300131691, 20223300131701, 20223300131711	16.11.2022
Carrera 5 33 B 29	AAA0087ESMR	Juber Darío Ariza	20223300131721	16.11.2022	20223300131711, 20223300131731, 20223300131741	16.11.2022
Calle 34 5 66	AAA0087EWDE	Instituto de las Hijas de los Sagrados	20223300131811	17.11.2022	20223300131801, 20223300131821, 20223300131831	17.11.2022
Diagonal 34 5 84/86/8	AAA0087EWEP	Centro Colombiano de la Productividad	20233300024321	15.2.2023	20223300131761, 20223300131771, 20223300131781, 20223300131791	16.11.2022
Calle 34 5 90	AAA0087EWFZ	Centro Colombiano de la Productividad	20223300132671	18.11.2022	20223300132691, 20223300132711, 20223300132721	18.11.2022
Calle 34 5 34	AAA0087EWAU	Bancolombia S.A	20223300132071	17.11.2022	20223300132181, 20223300132191, 20223300132221	17.11.2022
Calle 35 5 15 / 39	AAA0087EZDM	Institución Zoraida Cadavid de Sierra	20223300132241	17.11.2022	20223300132251, 20223300132261	17.11.2022

Por otra parte, mediante el radicado [20223300477153](#) del 28 de noviembre de 2022, se registró el acta de reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en la que registró la evaluación de varios casos asociados al Decreto 070 de 2015. Para el caso particular de los inmuebles del barrio La Merced, se indicó:

*“(…) Inmuebles del barrio La Merced: La SCRD ya realizó la revisión de cada uno de los casos y se encuentra a la espera de la respuesta al requerimiento por parte del IDPC. A la fecha ya se ha realizado la información a los vecinos y predios colindantes. Teniendo en cuenta que la LICBIC es un paso previo a la declaratoria, se considera viable la inclusión en ésta de los siguientes inmuebles: Calle 34 5 81, Calle 34 5 71, Carrera 5 33 B 15, Carrera 5 33 B 29, Calle 34 5 66, Diagonal 34 5 84/86/88, Calle 34 5 90, Calle 34 5 34 y Calle 35 5 15 / 39.”*

Mediante el radicado 20223300145441 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el requerimiento identificado con el radicado 20223300130331 del 11 de noviembre de 2022, en relación con complementar la información con el estudio de valoración urbana que dé cuenta de por qué se solicita la declaratoria de estos inmuebles.

## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

Dicha solicitud fue respondida mediante el radicado [20227100220682](#) del 14 de diciembre de 2022, en la que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural aportó los documentos solicitados para continuar el trámite.

De igual manera, con el radicado 20237100001312 del 3 de enero de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de las gestiones adelantadas frente a los boletines de nomenclatura y el acceso a la Ventanilla Única de la Construcción, así como también informó del desistimiento del trámite de cambio de nivel de intervención de los inmuebles ubicados en la Calle 34 No. 5 - 50 (Inmueble 1) y Calle 35 No. 4 - 37 / Calle 35 No. 4 - 37 GJ 105/104/103/102/101 / Calle 35 No. 4 - 37 AP 201/301/302/401/402 (Inmueble 2).

Mediante el radicado 20233300024211 del 15 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, del recibo del estudio de valoración presentado, de la complementación de los expedientes con las certificaciones catastrales y del inicio del trámite de desistimiento para los inmuebles ubicados en la Calle 34 No. 5 - 50 (Inmueble 1) y Calle 35 No. 4 - 37 / Calle 35 No. 4 - 37 GJ 105/104/103/102/101 / Calle 35 No. 4 - 37 AP 201/301/302/401/402 (Inmueble 2).

Como parte de la gestión, Recreación y Deporte solicitó información a las cinco curadurías urbanas de la ciudad, respecto de los posibles trámites, conceptos y /o licencias de construcción expedidas para los inmuebles objeto del estudio, tal y como se relaciona a continuación: mediante los radicados 20233300024251 del 15 de febrero de 2023 (Curaduría Urbana No. 1), 20233300024271 del 15 de febrero de 2023 (Curaduría Urbana No. 2), 20233300024291 del 15 de febrero de 2023 (Curaduría Urbana No. 3), 20233300024301 del 15 de febrero de 2023 (Curaduría Urbana No. 4) y 20233300024311 del 15 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura,

Es importante señalar que, para cada uno de los inmuebles, se han creado los respectivos expedientes y se registrado la información en el Sistema de Gestión Documental adoptado por la SCRDR, con el fin mantener la trazabilidad de cada una de las gestiones realizadas para cada uno de los predios, como se relaciona a continuación:

### **A. Calle 34 5 90 (Calle 34 5 92)**

Mediante el radicado 20227100215532 del 1 de diciembre de 2022 el señor Marco Antonio Moreno de Caro, Gerente del Centro Colombiano de la Productividad presentó un derecho de petición en relación con el trámite que se adelanta en relación con el inmueble ubicado en la Calle 34 5 90, donde manifiesta su posición en contra de la gestión que se adelanta. De igual manera, señala que el Centro Colombiano de la Productividad también es propietario de los inmuebles ubicados en la Calle 34 5 84 y Calle 34 5 98. En dicha solicitud pide suspenderse el trámite frente al inmueble ubicado en la Calle 34 5 90 y remitir una copia de la gestión que se adelanta.

Con el radicado 20223300145451 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura,

## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta y para ser presentado en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se evalúe esta solicitud.

De igual manera, con el radicado 20223300145781 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al derecho de petición presentado indicando que, de estar interesado en presentar sus argumentos frente a la gestión, podrá hacerlo por escrito, teniendo en cuenta los criterios definidos por el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019.

### **B. Calle 34 5 34 (Calle 34 5 30)**

Mediante el radicado 20237100004602 del 12 de enero de 2023, el señor Juan Guillermo Moure, como representante legal suplente de Olarte Moure & Asociados SAS, presentó una comunicación solicitó hacerse parte dentro del trámite que se adelanta y señala su posición en contra del trámite que se adelanta para este inmueble.

Una copia de la anterior comunicación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20233300004741 del 12 de enero de 2023, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

De igual manera, con el radicado 20233300004771 del 12 de enero de 2023 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor Juan Guillermo Moure, invitándolo a complementar la información de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019.

Mediante el radicado 20233300010151 del 20 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio un alcance al radicado 20233300004771 del 12 de enero de 2023, en relación con la identificación del inmueble objeto de estudio.

Como parte del trámite el radicado [20237100027362](#) del 16 de febrero de 2023, los señores Carlos Mauricio Iregui y Cesar Gonzalo Flórez, presentaron sus argumentos en contra del trámite que se adelanta. Una copia de dicha comunicación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, según el radicado 20233300025521 del 20 de febrero de 2023, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se adelanta y en la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

### **7. ESCULTURA “CLAMOR A LA PAZ”**

Dentro de las gestiones adelantadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dicha entidad presentó la solicitud de declaratoria de un conjunto amplio de bienes muebles de la ciudad, localizados en espacios públicos, afectos al uso público o en áreas privadas, tal y como consta en los radicados [20197100064272](#) y [20197100064282](#) del 11 de junio de 2019.



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

La documentación de esta gestión se encuentra en el expediente 201931011000100106E, donde pueden consultarse todos los antecedentes.

Dicha solicitud fue presentada en la sesión No. 6 del 18 de junio de 2019, en la que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó la iniciativa para la declaratoria de varios bienes muebles, entre los que se encuentra “Clamor a la Paz”, tal y como puede observarse en la respectiva acta, en la página 12, publicada en el link <https://drive.google.com/file/d/1TqTgelej9X0MuZa02UJI-JH0Yh-3prXV/view>

En dicha sesión no se tomó ninguna decisión frente a la solicitud. Dentro de lo discutido se indica:

*“(…) Desde la SCRD los monumentos que se han presentado, se debe incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a BIC (LICBIC), previo a la declaratoria como tal, una vez se complemente la información de los criterios de valoración aplicables. Se propone que para cumplir con el procedimiento que existe en la Secretaría, se adelante una reunión interinstitucional para discutir y orientar la manera de organizar la información del amplio conjunto de esculturas presentado durante esta sesión (…)*

Irigo Lara Bonilla  
los Gardel  
érico Vespucio  
Celestino Mutis  
edades de Bogotá<sup>17</sup>  
nte a la Juventud  
nardo O’Higgins  
nardo O’Higgins  
co Fidel Suárez  
rdano Bruno

276. Siervo de Jesús Cruz  
277. Alameda  
278. Lumbalú  
279. Monumento a los MPCC  
280. Fryderyk Chopin  
281. Clamor a la paz  
282. Stylos  
283. Ángeles agustinianos  
284. Carlos Lleras Restrepo  
285. Gabriel Betancourt Meila

*Apartes del acta de la sesión No. 6 de 2019, en la que se presentó la solicitud de declaratoria de varios bienes muebles, entre los que se encuentra “Clamor a la paz”*

Mediante el radicado 20197100103442 del 6 de septiembre de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió un documento que corresponde a un alcance a los radicados 20197100064272 y 20197100064282 del 11 de junio de 2019, relacionado con el estudio de valoración de bienes culturales muebles del Distrito Capital.

Para el caso particular de “Clamor a la Paz”, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incluyó este bien mueble, dentro de un conjunto denominado “Obras Varias”, como se evidencia en el siguiente listado, que fue aportado como parte de la solicitud.





## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

3. Obras varias: este conjunto presenta un abanico de obras que se han convertido en importantes símbolos del arte moderno del espacio distrital. Las obras son:

- Mujer danzante. Miguel Alfonso Sopó Duque
- Homenaje a Alfonso López Pumarejo. Feliza Bursztyn
- Las edades de Bogotá. Galaor Carbonell
- Fuente de la juventud. Guillermo Rodríguez Forero
- Longos. Hugo Zapata
- Poniente. Hugo Zapata
- Intihuatana. Fernando de Szyszlo
- Patillas de la cordialidad. Ana Mercedes Hoyos
- Piano de luna. Claudia Hakim de Neme
- Movimiento en tres tiempos. Claudia Hakim de Neme
- Alameda. Bernardo Salcedo
- **Clamor a la paz. Xavier Santxotena**
- Sin título (Lotería de Bogotá). John Castles

Dentro de la documentación aportada con el radicado 20197100103442 del 6 de septiembre de 2019 no se incluyó la localización general de dicho bien mueble ni la ficha de valoración individual para este bien mueble.

Mediante el radicado 20193100172023 del 16 de septiembre de 2019 se registró el acta de reunión interinstitucional en el que se evaluó la solicitud de declaratoria del conjunto de bienes muebles presentado por el IDPC, en la que se indicó, entre otros:

*“(…) Con respecto del conjunto de monumentos en espacio público, la propuesta fue presentada ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión 6 del 18 de junio de 2018 (sic). Por la complejidad y variedad en la propuesta, el CDPC recomendó realizar una valoración y propuesta por conjuntos de tal manera que pueda hacerse una evaluación más concreta de la propuesta.*

*“(…) Una vez revisada la documentación se considera que se puede iniciar el trámite de inclusión en LICBIC de estos monumentos. Para esto, la SCR D informa del procedimiento, por lo que informará del trámite a los propietarios, responsables y/o custodios de cada bien, a las Alcaldías Locales correspondientes, al IDR D (en los casos de parques) y al IDU (en lo de su competencia)”*

En la sesión No. 11 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 20 de noviembre de 2019, se realizó la votación de varios conjuntos de bienes muebles, que corresponden a: Bienes Utilitarios Artísticos (fuentes, esculturas religiosas), Gesta Libertadora-Independencia de Colombia, Personajes Políticos, Mártires del siglo XX, Personalidades de las ciencias y humanidades, Eventos en Bogotá, Iniciativas Colectivas, Autores del Siglo XXI, sin que se hubiera presentado la solicitud de declaratoria de la escultura “Clamor a la Paz”.

Mediante el radicado 20227100058982 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió una comunicación en la que solicita la aclaración de varios temas relacionados con la declaratoria



## **RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023**

de bienes de interés cultural, incluyendo la solicitud de información respecto de la no inclusión en la LICBIC de la escultura “Clamor a la Paz”, donde indica, entre otros:

*“(…) 2. El bien mueble 276 - Clamor a la Paz, que fue presentado para solicitud de declaratoria ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC como parte de la valoración colectiva Grupo de esculturas artísticas - Obras varias (2019), junto con la ficha de valoración correspondiente, no fue incluido en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural - LICBIC como los otros bienes de esta valoración colectiva, y tampoco quedó registrado en la declaratoria. La presente es para que nos aclaren si se encuentra o no declarado como BIC del ámbito Distrital o si será incluido en la LICBIC para su declaratoria, toda vez que el CDPC dio concepto favorable sobre su inclusión como BIC del ámbito Distrital.*

Con el radicado 20223300041041 del 12 de abril de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que iniciaría el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de la escultura “Clamor a la Paz”

Sin embargo, es de señalar que en la revisión de los antecedentes con el radicado 20223300058441 del 23 de mayo de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural un recuento de las gestiones adelantadas en relación con esta escultura, donde realizó un requerimiento indicando lo siguiente:

*“(…) Teniendo en cuenta los antecedentes antes mencionados, es importante que se aporte la siguiente información, para continuar con el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de este bien mueble: UPZ, UPL, Localidad, Barrio, Manzana Catastral, Lote, Dirección Principal, Espacio Público Contenedor, Folio de Matrícula Inmobiliaria y Chip (en caso de que la escultura se encuentre en un predio de propiedad privada). De igual manera, es necesario indicar el propietario, responsable y/o custodio, para así continuar con el trámite”.*

Mediante el radicado 20237100001612 del 4 de enero de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración individual de este bien mueble, donde se encuentra la información solicitada para continuar el trámite.

Teniendo en cuenta que la información se encuentra completa para continuar el trámite, con el radicado 20233300025481 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Teusaquillo del trámite que se adelanta y la invitó a hacerse parte en el proceso. De igual manera, solicitó su apoyo en la divulgación de este trámite con la ciudadanía en general.

Mediante el radicado 20233300025491 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

hacerse parte en el proceso. De igual manera, solicitó su apoyo en la divulgación de este trámite con la ciudadanía en general.

Así mismo, con el radicado 20233300025501 del 20 de febrero de 2023, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso. De igual manera, solicitó su apoyo en la divulgación de este trámite con la ciudadanía en general.

De acuerdo con el análisis de los casos indicados anteriormente, se hace necesaria la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, incluyendo los siguientes inmuebles, edificaciones y bienes muebles en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital:

	IDENTIFICACIÓN
OBRA DEL ARQUITECTO GERMÁN SAMPER	Avenida Calle 26 68 B 70- Edificio El Tiempo
	Carrera 7 72 13- Edificio Seguros Andina (*)
	Avenida Carrera 30 45 03 – Edificio ICA
	Calle 18 6 47 - Edificio La Carrera (*)
	Carrera 6 15 32 - Edificio BCH
	Carrera 13 26 A 47-Edificio Banco de Occidente (*)
	Colección de dibujos del arquitecto Germán Samper
	Carrera 6 56 27
INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL BARRIO LA MERCED	Calle 34 5 81
	Calle 34 5 71
	Carrera 5 33B 15
	Carrera 5 33B 29
	Calle 34 5 66
	Calle 34 5 84
	Calle 34 5 90
	Calle 34 5 34
	Calle 35 5 15
	Escultura "Clamor a la Paz", Transversal 16 A 45 F 51
	(*) Se incluyen todas las unidades prediales conformadas bajo el régimen de propiedad horizontal

Que, en mérito de lo expuesto,



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles, edificios y bienes muebles:

	IDENTIFICACIÓN
OBRA ARQUITECTO GERMÁN SAMPER	Avenida Calle 26 68 B 70- Edificio El Tiempo
	Carrera 7 72 13- Edificio Seguros Andina (*)
	Avenida Carrera 30 45 03 – Edificio ICA
	Calle 18 6 47 - Edificio La Carrera (*)
	Carrera 6 15 32 - Edificio BCH
	Carrera 13 26 A 47-Edificio Banco de Occidente (*)
	Colección de dibujos del arquitecto Germán Samper
	Carrera 6 56 27
INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL BARRIO LA MERCED	Calle 34 5 81
	Calle 34 5 71
	Carrera 5 33B 15
	Carrera 5 33B 29
	Calle 34 5 66
	Calle 34 5 84
	Calle 34 5 90
	Calle 34 5 34
	Calle 35 5 15
	Escultura "Clamor a la Paz", Transversal 16 A 45 F 51 (*) Se incluyen todas las unidades prediales conformadas bajo el régimen de propiedad horizontal

**Parágrafo 1:** En adelante, la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural estará constituida por el listado Anexo No. 1 al presente acto administrativo.

**Parágrafo 2:** La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte comunicar la presente resolución, junto con el Anexo No. 1 a



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

los propietarios y/o responsables de los inmuebles, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso de ley. El listado de propietarios y/o responsables se relacionan en el Anexo No. 2 del presente acto administrativo.

De igual manera, a la arquitecta Marcela Cuellar, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia.externa@idpc.gov.co](mailto:correspondencia.externa@idpc.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a Juan Carlos Triana, Alcalde Local de San Cristóbal a la Avenida 1 de mayo 1 40 Sur, a la Procuraduría General de la Nación, al señor Néstor Eduardo Ávila Robles, de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para Asuntos Civiles, al correo electrónico [navila@procuraduria.gov.co](mailto:navila@procuraduria.gov.co), a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria1bogota.com](mailto:servicioalcliente@curaduria1bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico [info@curaduria2bogota.com](mailto:info@curaduria2bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co), a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co), a la Curaduría Urbana No. 5 a la [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co), al señor Mauricio Cárdenas Muller, Representante Legal de la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo S.A, a la Carrera 13 26 A 47, piso 26, al señor Juan Vicente Fernández Barroso, Vicepresidente de SADINSA S.A y representante legal de Bienes y Comercio S.A, a la Carrera 13 26 A 45, piso 11, Edificio Banco de Occidente, al señor Alejandro Gómez Villegas, Representante Legal de Porvenir S.A, a la Carrera 13 26 A 65, piso 1, Edificio Porvenir, al señor Luis Alberto García Campa, representante legal (S) de Inmuebles El Dorado S.A., a la Carrera 13 26 A 47.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que de acuerdo al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Se realice la publicación de este acto administrativo en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/lista-Indicativa-de-candidatos-bienes-de-Interes-cultural>, con el fin de dar cumplimiento al deber de publicación

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad, remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 202233011000100503E, 202233011000100504E, 202233011000100505E, 202233011000100502E, 202233011000100500E, 202333011000100032E, 202131011000100109E, 202233011000100234E, 202233011000100233E, 202233011000100232E, 202233011000100229E, 202233011000100231E, 202233011000100228E, 202233011000100230E, 202233011000100227E, 202233011000100531E, 201931011000100106E, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202370007700100001E

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de marzo de 2023.

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Maurizio Toscano Giraldo  
Zuly Viviana Molano  
Andrés Camilo Vesga  
Aprobó: Leonardo Garzón  
Juan Manuel Vargas

### Documento 20233300087673 firmado electrónicamente por:

**ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Jurídica, Fecha firma: 01-03-2023 14:32:42

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 01-03-2023 15:20:38

**Leonardo Garzón Ortíz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 28-02-2023 08:44:23

**Sandra Liliana Ruiz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-02-2023 11:39:48

**Zuly Viviana Molano Miranda**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-02-2023 12:02:21

**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 24-02-2023 17:10:32

**Juan David Beltran Hernandez**, Contratista - Numeración y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 02-03-2023 15:27:29



## RESOLUCIÓN No. 139 DE 02 DE MARZO DE 2023

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 02-03-2023 09:00:58



1354bc43f855fb3240a40b9e50e5c97d4ec99db528f2b24c3faceb4dd917091

